

San Raymundo Jalpan, Oax; a 14 de noviembre de 2024

OF. NO. ST/JUCOPO/LXVI-I/007

**MTRO. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
14 NOV 2024

**Dirección de Apoyo Legislativo
y Constituciones**

De conformidad con los artículos 44, 47, 80 y 89 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, por medio del presente tengo a bien remitir a usted para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de este H. Congreso, el **ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. VALENTE ALEJANDRO JUÁREZ GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
14 NOV 2024
16:30 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de noviembre de 2024

ASUNTO: Se remite Acuerdo Parlamentario

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las suscritas Diputadas y Diputados, Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 44 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto presentamos a este pleno el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El Poder Legislativo del Estado de Oaxaca es el depositario de la representación ciudadana, ya que en el H. Congreso del Estado de Oaxaca, por conducto de las Diputadas y Diputados se encausan las demandas sociales a través del reconocimiento de derechos y la creación de instituciones que se plasman en una ley.

SEGUNDO. El día 13 de noviembre del presente año la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,

quedó formalmente instalada y se designó a las integrantes de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Una vez instalada debidamente esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, resulta procedente nombrar a todos los órganos para garantizar la organización y funcionamiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO. El artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece, que se podrá constituir un solo Grupo Parlamentario por cada Institución Política representado por el Congreso.

Asimismo, que los Grupos Parlamentarios se tendrán por constituidos cuando se presente por escrito a la presidencia de la Mesa Directiva, el acta en la que consta la decisión de sus miembros para constituirse como tal, con especificación del nombre del mismo, lista de los integrantes y el nombre del coordinador o coordinadora que haya resultado electo.

En este sentido, el Coordinador del Grupo parlamentario, se encuentra facultado para remitir la documentación requerida ante la Presidencia de la Mesa Directiva, quien la analizará y en sesión ordinaria, hará la declaratoria de la constitución de los Grupos Parlamentarios correspondientes, y a partir de ese momento ejercerán las atribuciones y

facultades concedidas en las disposiciones normativas del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Mediante oficios suscritos por las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y los Grupos Parlamentarios Plural y Fuerza por Oaxaca, hicieron del conocimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva la constitución de sus respectivos Grupos Parlamentarios.

CUARTO: El artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno que representa la expresión de la pluralidad del Congreso y en el se propician entendimientos y convergencias políticas con las instancias que resulten necesarias a fin de alcanzar acuerdos para el que el Pleno Legislativo esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

De igual forma, establece que la Junta de Coordinación Política se integra por los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario y que será Presidente de la misma, el Coordinador del Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso, y que en este caso le corresponde al Grupo Parlamentario del Partido MORENA, siendo su coordinador el Ciudadano Diputado Benjamín Viveros Montalvo.

QUINTO. El artículo citado en el considerando anterior establece que la Junta de Coordinación Política deberá integrarse a más tardar en la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

segunda sesión que celebre el Congreso al inicio de la Legislatura y que su instalación será llevada a cabo mediante sesión que los integrantes celebren, la que será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que ejerza la Presidencia de la Mesa Directiva.

SEXO. Por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios nos constituimos debidamente registrados ante la Mesa Directiva para llevar a cabo la sesión de instalación de este órgano de gobierno.

En atención a lo expuesto y fundado, las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 44 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca comunicamos al Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se comunica al Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la instalación de la Junta de Coordinación Política, cuya Presidencia será ejercida por el Ciudadano Diputado Benjamín Viveros Montalvo en términos del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

TRANSITORIOS

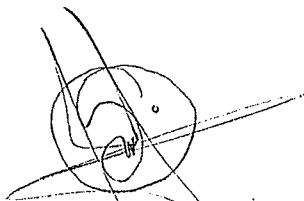
PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca..

ATENTAMENTE

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA DE LA LXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**



**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. ISÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO FUERZA POR
OAXACA

DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
INTEGRANTE
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PLURAL

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA